



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de Noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

CONTRATO	COMPRAVENTA No. 06
FECHA	Junio 4 de 2025
CONTRATISTA	LUZ AMPARO RUBIO ROJAS
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ
VALOR	Ocho millones de pesos (\$8.000.000,00) mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso
PLAZO	Dos (2) días a partir de la suscripción del acta de inicio.
OBJETO	Compra de elementos de aseo y papelería para la institución educativa Técnica Boyacá y sede anexa la América, que no supera los 20 smlmv
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<b>Disponibilidad Presupuestal No. 2025017</b> del mayo 30 de 2025 Rubro Materiales y Suministros Gratuidad MEN por \$8.0000.000.00 <b>Registro Presupuestal No. 2025017</b> del Junio 4 de 2025 Rubro Materiales y Suministros Gratuidad MEN por \$8.0000.000.00

Entre los suscritos a saber OFELIA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.262.427, Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ, con NIT: 908.001.576-1, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra la señora LUZ AMPARO RUBIO ROJAS identificada con la CC No.35.312.850 de Bogotá, con domicilio en la Calle 41 No. 16-04 Sorrento, en la ciudad de Ibagué quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Compra de elementos de aseo y papelería para la institución educativa Técnica Boyacá y sede anexa la América, que no supera los 20 smlmv. De acuerdo con las siguientes especificaciones

Cant.	U/M	Artículo	V/r. Unit.	V/r. Total
6	Cuñete	Hipoclorito al 15 %	95.000	570.000
80	Libra	Detergente en polvo x 500 gramos	8.000	640.000
10	Galón	Varsol Ecologico	62.000	620.000
1	Galón	Varsol Puro	60.000	60.000
15	Unidad	Escobas blandas Zulia	11.200	168.000
10	Unidad	Escoba dura Zulia	11.000	110.000
15	Unidad	Mecha para trapero Ref. 1000	12.000	180.000
10	Barra	Jabón Rey en barra	4.000	40.000
5	Galón	Jabón líquido para manos de avena x 3.800 ml.	28.000	140.000
15	Unidad	Limpiones de toalla de 40x35 gruesa doble secado blanca	11.500	172.500
700	Unidad	Bolsa para basura de 1.20 X 90 calibre 2	2.000	1.400.000
700	Unidad	Bolsa para basura papeleras	1.400	980.000

**I. E.T. BOYACÁ CON TU HUELLA ABRIRÉ MI PENSAMIENTO AL MUNDO**

Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima

Teléfono: 2628784 Web: ieboyaca.edu.co Email: ventanillaunica@ieboyaca.edu.co



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de Noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

12	Unidad	Tinta para impresora Epson Ref. 554 original, negro (6), amarillo /2), rojo (2)y azul,(2)	61.000	732.000
10	Par	Guantes Eterna monocolor semindustrial Talla 8	15.000	150.000
5	Unidad	Esponjas de alambre Briñox	1.800	9.000
10	Unidad	Esponjas sabras doble uso	1.400	14.000
6	Galón	Desmanchador para paredes y baños	35.000	210.000
6	Cuñete	Ambientador Limpiador para piso con aroma	95.000	570.000
1	Unidad	Espátula flexible en acero inoxidable de 10 cms.	60.000	60.000
2	Litro	Jabón líquido Lavalozza	12.500	25.000
6	Unidad	Cepillos de mango largo	33.000	198.000
2	Cuñete	Cera Neutra	120.000	240.000
1	Caja x 12	Pilas Varta alcalina tamaño AA2	90.000	90.000
1	Rollo	Papel Cratf 40"x100x 10 kilos	140.000	140.000
3	Caja x 12	Lapiceros Faber Castell mina negra	22.000	66.000
1	Caja x 12	Lápiz mirado #2 mina negra	21.000	21.000
5	Rollo	Cinta transparente ancha grande	7.500	37.500
10	Caja	Ganchos clip pequeños	2.000	20.000
40	UND	Agendas argolladas	2.500	100.000
1	und	Toner impresora HP laser Jet Pro MFP M127 FN	237.000	237.000
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>8.000.000</b>

**SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración dos (2) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de Ocho millones de pesos (\$8.000.000,00) mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en el contrato se efectuará en un solo pago, los cuales quedaran sujetos a la disponibilidad de fondos que exista en bancos, previa presentación del informe de actividades aprobado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditando el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la señora MARTHA LUCIA OSPINA RUIZ, Auxiliar administrativo grado 8ª de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ. O quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARP. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 7) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la

**I. E. T. BOYACÁ CON TU HUELLA ABRIRÉ MI PENSAMIENTO AL MUNDO**

Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima

Teléfono: 2628784 Web: ieboyaca.edu.co Email: ventanillaunica@ieboyaca.edu.co



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de Noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlos, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Planteo Educativo. **SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 4.**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Entregar a entera satisfacción productos de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad. 2). Suministrar elementos de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado 3). Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato. 4). Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social, cuando a ello hubiera lugar en razón de su actividad comercial o de su naturaleza. 5) Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad sobreviniente que pueda afectar el desarrollo del contrato. 6. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 8. Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato.

**OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** a- Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No.0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. b- Cumplir con lo ordenado con el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

**B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** a: 1) Colocar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA -**

**CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN

EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA-**

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

**DÉCIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo a la

**I. E. T. BOYACÁ CON TU HUELLA ABRIRÉ MI PENSAMIENTO AL MUNDO**

Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima

Teléfono: 2628784 Web: ieboyaca.edu.co Email: ventanillaunica@ieboyaca.edu.co



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de Noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

**Disponibilidad Presupuestal No. 2025017** del mayo 30 de 2025 Rubro Materiales y Suministros Gratuidad MEN por \$8.0000.000.oo **Registro Presupuestal No. 2025017** del Junio 4 de 2025 Rubro Materiales y Suministros Gratuidad MEN por \$8.0000.000.oo. Del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento Vigencia 2025. **DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ por tal motivo; en este caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ sea condenada judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, Pensión, ARL f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. **PARAGRAFOS. 1°.** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. **2°.** En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial

**I. E. T. BOYACÁ CON TU HUELLA ABRIRÉ MI PENSAMIENTO AL MUNDO**

Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima

Teléfono: 2628784 Web: [ieboyaca.edu.co](http://ieboyaca.edu.co) Email: [ventanillaunica@ieboyaca.edu.co](mailto:ventanillaunica@ieboyaca.edu.co)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de Noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO-CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO-ANCIANOS 3°. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 4. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA. **PARÁGRAFO 2** : El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los cuatro (4) días del mes de junio de Dos Mil veinticinco 2025.

### CONTRATANTE

**OFELIA HERNANDEZ ROJAS**  
Rectora

### CONTRATISTA

**LUZ AMPARO RUBIO ROJAS**  
C.C 35.312.850 de Ibagué

Elaboro/Astrid R  
Reviso/Rectora

**I. E.T. BOYACÁ CON TU HUELLA ABRIRÉ MI PENSAMIENTO AL MUNDO**

Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima

Teléfono: 2628784 Web: [ieboyaca.edu.co](http://ieboyaca.edu.co) Email: [ventanillaunica@ieboyaca.edu.co](mailto:ventanillaunica@ieboyaca.edu.co)